



RESOLUCION No. CSJBOR17-440
miércoles, 19 de julio de 2017

“Por medio de la cual se autoriza un cambio de compensatorio a la Jueza Promiscua Municipal de Turbana, Bolívar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 3 del Acuerdo No. CSJBOA17-442 de 2017 y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 12 de julio de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 541, recibido en esta Seccional el 11 de julio de 2017, la doctora MARTA LUCIA BALLESTAS IZQUIERDO, en su calidad de Jueza Promiscua Municipal de Turbana, solicita a este Consejo Seccional cambio de las fechas de compensatorios a que tiene derecho, por asumir la atención de los turnos presenciales de Control de Garantías, los días 15 y 16 de julio de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 2892 de 2002 y PSAA08-5433 de 2008, y el No. CSJBOA17-443 de 2017, los jueces podrán solicitar cambio de la fecha del disfrute de compensatorio, siempre que se haga con antelación al turno que lo genera y no se altere la prestación del servicio.

Que la funcionaria le corresponde como fechas para disfrutar el compensatorio por la atención de los turnos presenciales de Control de Garantías (15 y 16 de julio de 2017), los días 19 y 21 de julio de 2017, y solicita el aplazamiento para el 8 y 9 de agosto del corriente.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo CSJBOA17-443 de 2017, emitido por esta Seccional, y dado a que el cambio de fechas compensatorio fue solicitado con antelación a que se generará el turno presencial, es procedente lo pretendido por la servidora judicial.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cambio de las fechas de compensatorio correspondientes a los días 19 y 21 de julio de 2017, solicitado por la doctora MARTA LUCIA BALLESTAS IZQUIERDO, en su calidad de Jueza Promiscua Municipal de Turbana, Bolívar, para que sean disfrutados los días 8 y 9 de agosto de 2017.

ARTICULO 2°: Comuníquese a la interesada, y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para que se proceda al estudio del encargo o nombramiento en provisionalidad durante el término que el servidor se encuentre fuera de su sede.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena - Bolívar, el miércoles, 19 de julio de 2017



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa/Accm